

Ministerio del Interior  
 Oficina de Partes  
 01 OCT. 2009  
 TOTALMENTE TRAMITADO

Provee escrito que indica y abre término probatorio en el procedimiento infraccional administrativo a la empresa Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, por infracción a las normas establecidas en el artículo 59 de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	

**RESOLUCION EXENTA N° 5372**

**SANTIAGO, 31 DE JULIO DE 2009**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo Decimosexto, inciso 3°, numeral 4), del Decreto Supremo N°1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 25 de agosto de 2008, se efectuó inspección de estilo a la empresa COMPAÑIA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA, persona jurídica inscrita en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas (mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 1777, de 13 de marzo de 2008), Rut N° 89.468.900-5, representada legalmente por don JUAN CARLOS PALMA IRARRÁZAVAL, chileno, Rut N° 5.134.497-9, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 11°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en virtud de lo dispuesto en el artículo Undécimo del Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior. La referida inspección se practicó en la casa matriz de la empresa, ubicada en AVENIDA ANDRÉS BELLO N° 2687, PISO 11°, COMUNA DE LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA, todo lo cual consta en el acta respectiva, levantada por los funcionarios del Registro al término de la visita inspectiva.

Que, con fecha 26 de agosto de 2008, se evacuó informe de fiscalización N° 12, por parte de los Inspectores del Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, doña María del Pilar Montero Chavarría y don José Edmundo Jorquera Rosales.

Que, en la citada certificación se relatan, en síntesis, los siguientes hechos correspondientes a la usuaria inspeccionada:

a).- La usuaria no comunicó su inventario inicial (saldo en piso), al 1 de mayo de 2008, ni la correspondiente relación de movimientos del mismo, dentro del término fatal dispuesto por este Ministerio, esto es, al 15 de julio de 2008.

b).- No comunicó en tiempo y forma la realización de una importación de la sustancia química controlada ÁCIDO SULFÚRICO, ingresada al país a través de dos embarques, y que correspondería a una Orden de Compra del año 2007.

MTCH/MSCH/JAA/EZC/AVM  
 Destinatario:  
 • CONACE  
 • Interesado  
 • Archivo

7368301

2° Que, mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 7253, de 30 de septiembre de 2008, se inició procedimiento administrativo de aplicación de multa a la mencionada empresa, a objeto de determinar su eventual infracción a la normativa establecida en el artículo 59 de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

3° Que, la citada resolución le fue notificada a la afectada con fecha miércoles 19 de noviembre de 2008, mediante carta certificada.

4° Que, con fecha 25 de noviembre de 2008, la empresa COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA, contestó los cargos formulados, oponiendo a los mismos las justificaciones y fundamentos que en la dicha contestación se contienen.

5° Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Decimosexto, inciso 3°, numeral 2), del Decreto Supremo N°1.358, ya referido, "Las notificaciones se harán por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio del requerido anotado en este Registro o en aquel que ejerza su profesión o industria. Las notificaciones se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda".

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los Artículos 2, 8 inciso 2° y 10 de la Ley N° 18.575; 58 de la Ley N° 20.000 y Artículo Decimosexto del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior,

## **RESUELVO**

**ARTICULO PRIMERO:** Provéase el escrito de fecha 25 de noviembre de 2008 de la afectada, de la manera que sigue: A lo principal: Téngase por contestados los cargos formulados mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 7253, de 30 de septiembre de 2008; al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos numerados del 1 al 7; al segundo y tercer otrosí: Téngase presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Abrase un término probatorio de 30 (treinta) días hábiles de conformidad a lo señalado en el numeral 4), del inciso 3°, del Artículo Decimosexto, del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior, fijándose al efecto como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos a acreditarse, los siguientes:

1° Efectividad de que la autoridad informó del plazo fatal para comunicar inventario inicial de las existencias de sustancias químicas declaradas por la usuaria, como también la correspondiente relación completa y actualizada de sus movimientos, citando además a la interesada a una jornada de capacitación. En la afirmativa, fecha, modalidad y demás detalles de dicha comunicación.

2° Efectividad de haber presentado desperfectos el sistema informático dispuesto para efectuar las comunicaciones obligatorias al Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, al vencimiento del plazo que tenía la afectada para realizar dichas comunicaciones.

3° Efectividad de haber comunicado la empresa COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA, inventario inicial de las existencias de sustancias químicas declaradas por ella, como también la correspondiente relación completa y actualizada de sus movimientos, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2008, dentro del plazo fatal fijado por la autoridad, esto es, al 15 de julio de 2008. En la afirmativa, fecha, modalidad y demás detalles de la referida comunicación.

4° Efectividad de que la empresa COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA, mantenía inventario inicial al 1° de mayo de 2008, de las existencias de sustancias químicas declaradas por ella, como también la correspondiente relación completa y actualizada de sus movimientos, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2008, al vencimiento del plazo fatal establecido por la autoridad para comunicar dichos registros, esto es, al 15 de julio de 2008. En la afirmativa, fecha, modalidad y demás detalles de las referidas anotaciones.

5° Efectividad de haber efectuado la empresa COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA, operaciones de importación entre el 1° de diciembre de 2007 y el 25 de agosto de 2008. En la afirmativa, fecha, volumen, monto de las mismas y efectividad de haberlas comunicado previamente a la autoridad.

**ARTICULO TERCERO:** Agréguese a los autos copia del Oficio D 6046, de fecha 27 de junio de 2008, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), dirigido a la empresa COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA, con su correspondiente comprobante de envío por la empresa de Correos de Chile.

**ARTICULO CUARTO:** Oficiese al Servicio Nacional de Aduanas, a fin de requerir informe respecto de las operaciones de importación de la sustancia química controlada ÁCIDO SULFÚRICO, eventualmente efectuadas por la afectada entre los días 01 de diciembre de 2007 y 25 de agosto de 2008.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución mediante carta certificada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*



**OSVALDO GALLARDO SAEZ**  
*Jefe Administración y Finanzas*  
*Ministerio del Interior*